

Consideración
PROPOSICIÓN

Modifíquese para el artículo 2 del Proyecto de ley No. 118 de 2023 Senado – 073 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia" el cual quedará así:

Artículo 2°. Estructura interna de las Personerías: Las personerías contarán con una planta de personal, conformada por el personero, un estudiante de Derecho o de Administración pública que curse desde sexto semestre en adelante y al menos un secretario(a).

El Concejo municipal y/o distrital determinará, a iniciativa del personero, previa presentación del estudio técnico, la estructura administrativa, funciones, salarial y grados de asignación básica.


Ana Carolina Espitia Jerez
Senadora de la Republica

Dep. Consejo municipal

Zamorco 10/24

JUSTIFICACIÓN.

Debido a todas las funciones otorgadas a las personerías, su flujo de carga laboral y funcional que en ciertas medidas se resumen en cuatro, (i) Defensa de los derechos humanos (ii) El control a servidores públicos de nivel municipal (iii) Intervención para la garantía de las partes en distintos procesos civiles o disciplinarios, (iv) atención a población vulnerable entre todas ellas víctimas del conflicto armado, desplazados y población migrante, con todas estas funciones una personería de municipio de cuarta, quinta, sexta categoría no alcanzan a cubrir todas estas funciones, en los municipios afectados por la violencia, el conflicto armado, el cultivo de coca, la disputa por las rutas del narcotráfico, problemáticas cívicas y el reclutamiento, se presentan mucho más atención a público y reclamaciones por realizar así no dando una eficaz respuesta a las diferentes personas y entidades que requieren información y demás dejando de lado muchas funciones importantes, de relevancia para la población y/o comunidad en general del municipio, dado esto es importante un profesional que sea estudioso de las leyes nacionales y los derechos humanos para poder apoyar las personerías de todo el país, para que se puedan llegar a la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.